

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 20210029800
DEMANDANTE	CARLOS HUMBERTO URREGO MOSCOSO
DEMANDADO	ELENA VICTORIA ZUÑIGA FLOREZ - JUAN ANTONIO ESCOBAR BERRIO - JAIME CONDE DANIES - LUIS CALDERON MAESTRE - OPERLOG LOGISTICA S.A.S, PUERTO SECO DE SANTA MARTA E INDETERMINADOS.
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	PERTENENCIA

Estando el presente asunto pendiente para decidir respecto de su admisión, observa el despacho que la demanda de la referencia no cuenta a cabalidad con los requisitos señalados por el Código General del Proceso, art. 82, 83 y 90, pues se denota las siguientes falencias:

- Entre los demandados se encuentran dos personas jurídicas, no obstante no se allegó certificado de existencia y representación legal de estas.
- Se demanda una serie de inmuebles que conforman la mayor extensión a usucapir, sin que se identifiquen los linderos, medidas y colindancias, de cada uno de estos.
- Debe citarse la identificación registral de cada uno de los predios a usucapir, y aportarse los folios de matrícula de cada uno de los predios que conforman la mayor extensión a usucapir, en este caso solo se citan y se aportan 3 del total de 10 predios.
- No se allegó avalúo catastral a fin de acreditar la cuantía de las pretensiones, pero en todo caso la apreciación particular que se hace, es inferior a la cuantía mínima para un despacho de este nivel.
- La solicitud de emplazamiento no se ajusta a los lineamientos que establece el legislador.

Por tal razón se hace menester inadmitir la demanda, contando la actora con un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.

Se le reconoce personería al doctor JOSÉ LUIS NORIEGA VILLAFañE como apoderado de la parte demandante, para que la represente dentro del presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f72ef37f0403612b993c743c2605e141e15147e3ab3b5e49f4939abbd7487f0e

Documento generado en 20/01/2022 11:51:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>